

UNIVERSIDAD PERUANA UNIÓN
FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES
Escuela Profesional de Contabilidad



Una Institución Adventista

**Análisis de los ingresos gravados al impuesto a la renta de
quinta categoría de los trabajadores de la empresa Metal Sur
Famin SRL 2019**

Trabajo de Investigación para obtener el Grado Académico de
Bachiller en Contabilidad y Gestión Tributaria

Por:

Rosmery Farfán Quispe

Nancy Mamani Curo

Asesor:

Mtra. Karen Yosio Mamani Monrroy

Juliaca, diciembre de 2020

DECLARACIÓN JURADA DE AUTORÍA DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

Mtra. Karen Yosio Mamani Monrroy, de la Facultad de Ciencias Empresariales, Escuela Profesional Contabilidad, de la Universidad Peruana Unión.

DECLARO:

Que el presente trabajo de investigación titulado: **“ANÁLISIS DE LOS INGRESOS GRAVADOS AL IMPUESTO A LA RENTA DE QUINTA CATEGORÍA DE LOS TRABAJADORES DE LA EMPRESA METAL SUR FAMIN SRL 2019”** constituye la memoria que presentan los estudiantes Rosmery Farfán Quispe y Nancy Mamani Curo para aspirar al grado académico de bachiller en Contabilidad y Gestión Tributaria, cuyo trabajo de investigación ha sido realizada en la Universidad Peruana Unión bajo mi dirección.

Las opiniones y declaraciones en este trabajo de investigación son de entera responsabilidad de los autores, sin comprometer a la institución.

Y estando de acuerdo, firmo la presente declaración en Juliaca, a los 29 días del mes de noviembre del año 2020.



KAREN YOSIO MAMANI MONRROY
Contador Público Colegiado
Matrícula N° 5581
AREQUIPA

Asesor

«024»

ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

En Puno, Juliaca, Villa Chullunquiani, a los 29 día(s) del mes de noviembre del año 2020 siendo las 10:40 horas, se reunieron los miembros del jurado en sala virtual de la Universidad Peruana Unión Campus Juliaca, bajo la dirección del Señor Presidente del jurado: Dr. Jorge Alejandro Sánchez Garcés, el secretario: Mg. Ruth Elizabeth Villafuerte Alcántara y los demás miembros: CPC. Nelly Rosario Moreno Leyva y el(la) asesor(a) Mtra. Karen Yosio Mamani Monrroy, con el propósito de administrar el acto académico de sustentación del trabajo de investigación titulado: Análisis de los ingresos gravados al impuesto a la renta de quinta categoría de los trabajadores de la empresa Metal Sur Famin SRL 2019 del(los)/la(las) egresados/as: a) Farfán Quispe Rosmery b) Mamani Curo Nancy conducente a la obtención del grado académico de Bachiller en Contabilidad y Gestión Tributaria.

El Presidente inició el acto académico de sustentación bajo la modalidad virtual – Zoom, invitando al (los)/a(la)(las) candidato(a)s hacer uso del tiempo determinado para su exposición. Concluida la exposición, el Presidente invitó a los demás miembros del jurado a efectuar las preguntas, y aclaraciones pertinentes, las cuales fueron absueltas por el(los)/la(las) candidato(a)s. Luego, se produjo un receso para las deliberaciones y la emisión del dictamen del jurado.

Posteriormente, el jurado procedió a dejar constancia escrita sobre la evaluación en la presente acta, con el dictamen siguiente:

Candidato (a): Farfán Quispe Rosmery

CALIFICACIÓN	ESCALAS			Mérito
	Vigesimal	Literal	Cualitativa	
Aprobado	17	B+	Con nominación de Muy Bueno	Sobresaliente

Candidato (b): Mamani Curo Nancy

CALIFICACIÓN	ESCALAS			Mérito
	Vigesimal	Literal	Cualitativa	
Aprobado	17	B+	Con nominación de Muy Bueno	Sobresaliente

(*) Ver parte posterior

Finalmente, el Presidente del jurado invitó al(los)/a(la)(las) candidato(a)s a ponerse de pie, para recibir la evaluación final y concluir el acto académico de sustentación procediéndose a registrar las firmas respectivas.

_____	_____	 _____ Secretario
_____	_____	_____
Asesor	Miembro	Miembro
_____	_____	_____
Candidato/a (a)	Candidato/a (b)	

Análisis de los ingresos gravados al impuesto a la renta de quinta categoría de los trabajadores de la empresa Metal Sur Famin SRL 2019

Analysis of the income taxable income of the fifth category in the workers of the Analysis of the income taxed income tax of the fifth category in the workers of the company Metal Sur Famin SRL 2019

Farfán Quispe Rosmery^{1a}, Mamani Curo Nancy^{2b} Mamani Monrroy Karen Yosio^{2a1}

^aEP Contabilidad, Facultad Ciencias Empresariales, Universidad Peruana Unión

Resumen:

El presente trabajo de investigación es descriptivo, el objetivo fué realizar un análisis documental de los ingresos gravados al impuesto a la renta de quinta categoría, disgregando la remuneración bruta de con y sin condiciones de trabajo de los trabajadores de la empresa Metal Sur Famin SRL periodo 2019, se usó la técnica del análisis comparativo usando gráficos lineales, Boxplot, los resultados son los siguientes: los trabajadores perciben un ingreso adicional denominado condiciones de trabajo que en este caso no está considerado dentro de la remuneración bruta, al encontrarse como no gravada para el cálculo del impuesto a renta, muchas empresas utilizan este concepto de forma errónea y por lo tanto se puede considerar por parte de la administración tributaria como evasión tributaria, por ende incurrir en multas.

Palabras clave: Quinta categoría, condición de trabajo, remuneración, concepto remunerativo.

²Autor de correspondencia: Mamani Curo Nancy
Km. 6 Carretera Arequipa. Villa Chullunquiani.
Teléfono 979303044
E-mail: nancy.mamani@upeu.edu.pe

Abstract

This research work is descriptive, its objective is to carry out a documentary analysis of the income taxed to the fifth category income tax, disaggregating the gross remuneration of with and without working conditions of the workers of the company Metal Sur Famin SRL period 2019, the technique of comparative analysis was used using linear graphs, Boxplot, the results are as follows: workers receive an additional income called working conditions that in this case is not considered within gross remuneration, as it is not taxed for In calculating income tax, many companies use this concept in an erroneous way and therefore it can be considered by the tax administration as tax evasion, therefore incurring fines.

Key words: Fifth category, work condition, remuneration, remunerative concept.

1. Introducción

En el Perú muchas empresas, realizan “omisiones a los ingresos gravados, retenciones no efectuadas o ajustes que involucren una disminución sustancial en el sueldo neto del trabajador; por ende la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria” (SUNAT, 2019), considera como evasión tributaria a estas prácticas, y las empresas son notificadas acerca de estas inconsistencias y/u omisiones realizadas para el cálculo del impuesto a la renta del trabajo, debido a que los empleadores prefieren reconocer a algunos ingresos como conceptos no retributivos e inafectos; llegando a conclusiones erróneas de una inadecuada regulación.

Así mismo, la Ley del Impuesto a la Renta (LIR), en el Artículo 34 “considera como ingresos gravables a los sueldos, salarios, asignaciones, primas, dietas, gratificaciones, bonificaciones, aguinaldos, comisiones, compensaciones en dinero o en especie, gastos de representación y, en general, toda retribución por servicios personales” (D.L. 179-2004-SUNAT, 2020).

En ese contexto la Administración Tributaria ha afirmado en el Oficio N.º 724-2006-SUNAT/200000(4) “que los conceptos que no constituyen ingresos del trabajador no califican como renta de quinta categoría, como es el caso de los que se consideran como condiciones de trabajo”. A esto Alva, (2018) menciona que, “las condiciones de

trabajo son las indispensables para que el trabajador pueda cumplir con sus obligaciones laborales o por lo menos, las necesarias para prestar sus servicios en forma adecuada”. Empero, generalmente se suele reconocer a las condiciones de trabajo como aquellas que “facilitan la labor del trabajador”, lo cual podría implicar en adicionar una característica que no se estipula en la definición legal. En todo caso, es importante que lo entregado al colaborador para facilitar el cumplimiento de sus obligaciones no le genere una ventaja patrimonial.

Frente a esto en el Perú; “La obligación tributaria es de derecho público, un vínculo entre el acreedor y el deudor tributario, que tiene por objeto el cumplimiento de la prestación tributaria, siendo exigible coactivamente; por lo tanto, es de carácter obligatorio hacer las declaraciones mensuales ante la SUNAT, por ende, el pago de la obligación tributaria” (D.S. 133 SUNAT, 2013).

En este sentido, algunos países continúan optando por no gravar varios tipos de ingresos de capital bajo el supuesto que los ahorros y la inversión extranjera, disminuiría la base imponible. Al mismo tiempo, no existe prácticamente imposición sobre los trabajadores independientes y estas fuentes de ingreso han sido erosionadas además por la introducción de mecanismos tales como regímenes especiales, impuestos mínimos que sustituyen o complementan el impuesto a la renta personal en adelante IRP y regímenes presuntivos para los trabajadores independientes que podrían estar fomentando la elusión y que dificultan el control de las administraciones tributarias nacionales (Barreix, Benitez, & Pecho, 2017).

No reconocer adecuadamente los ingresos que el trabajador percibe, el fisco lo reconoce como evasión tributaria, a esto Jorrat & Podestá, (2010) “usan el concepto evasión tributaria para referirse al menor pago de impuesto producido por el uso abusivo de la legislación, cuando no se respeta el espíritu de la ley. En este caso la elusión termina siendo evasión, pues el contribuyente ha distorsionado las reglas del sistema tributario para ganar una ventaja tributaria que la autoridad nunca intento dar”. “En el Perú la tasa de evasión tributaria de las personas naturales que perciben rentas del trabajo mostró una tendencia decreciente durante el periodo 2009-2015.

Dicha evasión disminuyó a un ritmo promedio de 3,7 puntos porcentuales por año, pasando de 37,9% a 15,7%” (Lahura, 2016).

Para la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (en adelante “CEPAL”), la evasión y elusión tributaria sigue siendo uno de los principales obstáculos a la movilización de recursos internos para financiar la Agenda 2030 para el Desarrollo

[*] Nancy Mamani Curo:

Sostenible en la región. Las estadísticas más recientes de la CEPAL sobre las pérdidas asociadas con el incumplimiento tributario del impuesto a la renta y el IVA alcanzaron el 6,3% del PIB en 2017, una cifra equivalente a 335.000 millones de dólares. Cabe mencionar que si los países pudieran reducir una parte de este incumplimiento, esos ingresos adicionales podrían dar un ímpetu importante para lograr los metas sociales y económicas incorporadas en los Objetivos de Desarrollo Sostenible, (CEPAL, 2019).

Lettieri & Ramos, (2006) en el artículo “Evasão fiscal do imposto sobre a renda: uma análise do comportamento do contribuinte ante o sistema impositivo brasileiro”, explican cómo el comportamiento del contribuyente determina el nivel de evasión del impuesto sobre la renta personal en Brasil, a través de una expansión del modelo de Allingham e Sandmo (1972), donde incorporan las características específicas del impuesto brasileño. sistema de aplicación de la ley, para proporcionar subsidios a la autoridad tributaria brasileña en el diseño de normas de auditoría fiscal. Los resultados dicen que los aumentos en las probabilidades de auditoría fiscal, en las sanciones, en el impuesto marginal y en la eficiencia de la auditoría fiscal interna reduce la evasión del impuesto sobre la renta personal. Además, era evidente que tiene diferencias de comportamiento entre las Regiones, lo que demuestra que distintos grupos de contribuyentes evalúan de forma diferente los riesgos de la evasión fiscal, pareciendo conocer las diferentes probabilidades de detección.

Por su parte Gonzales, (2018) en su artículo “Recaudación del Impuesto a la Renta Personal. Periodo 2012- 2017” el objetivo fue conocer el comportamiento del impuesto a la renta personal (en adelante “IRP”) en sus niveles de recaudación desde su puesta en vigencia en el 2012 hasta el 2017. La investigación es de tipo cualitativa y abarcó la modalidad documental a la revisión de bibliografías de conceptos del impuesto a la renta de carácter personal. También procedió a explicar en relación a la identificación de las leyes, tales como los decretos y resoluciones que dieron en vigencia la obligatoriedad del IRP para finalmente recurrir a la investigación cuantitativa para su respectiva recopilación, procesamiento y construcción de una base de datos histórica de los niveles de recaudación del IRP. Inicialmente se buscó que el IRP tenga un efecto formalizador puesto que la documentación respaldatoria era válida para deducir los gastos e inversiones era la factura. Pero en el año 2016 las fromas legales cambian las reglas de juegos y afectan en los niveles de recaudación. La recaudación del IRP desde su puesta en vigencia hasta el año 2017 experimentó un crecimiento sostenido pero asimétrico con respecto a la cantidad de personas que iban tributando año tras año con la reducción del rango no incidido.

[*] Nancy Mamani Curo:

Alonzo, (2015) en su tesis “Infracciones laborales de las MYPES y su implicancia en los trabajadores de Tingo María” llega a la siguiente conclusión, En Tingo María, las Mypes se aplican una serie de mecanismos para evadir las contribuciones, es decir, en T- Registros a sus trabajadores dentro de las 24 horas, pasan meses en no registrar, como nadie supervisa ni fiscaliza aprovechan de dicha coyuntura y así mismo hacen trabajar más de 8 horas diarias.

(Toyama, 2016) en su artículo “Remuneraciones, renta y SUNAT sugiere que se debería establecer un sistema único de recaudaciones y fiscalizaciones de todas las aportaciones derivadas del contrato de trabajo la SUNAT no controla las aportaciones a las AFP's, EPS's y SENATI, por ejemplo), para lograr una reducción de costo y una mayor eficiencia de los procesos administrativos que generan tales aportaciones”.

Investigando los antecedentes en el presente artículo de investigación apoyaron a identificar la cantidad de empresas que comenten informalidad; de la misma forma cabe indicar que en la empresa en estudio realizamos el análisis detallado de las planillas de remuneraciones de la empresa Metal Sur Famin SRL periodo 2019; donde se observó los ingresos afectos para el cálculo del impuesto del trabajo, por el concepto de “condiciones de trabajo” de acuerdo al Oficio N.º 724-2006- SUNAT/200000(4), aplicados irregularmente.

La estructura es como sigue: el resumen, el objetivo, la metodología, los resultados y conclusiones a las que se llegó, por lo que algunos conceptos nos ayudan a ampliar el conocimiento mostrando el objetivo del análisis realizado en la empresa en estudio, finalmente damos a conocer las conclusiones a las que se llegó y por ende las recomendaciones para la empresa.

2. Materiales y Métodos (Metodología)

2.1 Muestra

Para el diagnóstico de los ingresos gravados al impuesto de la renta de quinta categoría del presente artículo de investigación se ha considerado la empresa Metal Sur Famin SRL periodo 2019.

2.2 Materiales e insumos

La técnica utilizada es análisis documental, Planillas de Pago, PDT Plame, instrumentos estadísticos, el análisis de proyecciones de series de tiempo, lo gráficos

[*] Nancy Mamani Curo:

de comparación de media y rendimiento de boxplot, el gráfico de comparación lineal a la empresa Metal Sur Famin SRL periodo 2019.

2.3 Tipo o nivel de la investigación

El presente artículo es una investigación descriptiva, porque permitieron la recopilación de datos y fuentes de primera mano, y luego se hizo la organización, tabulación, representación y descripción de los mismos. Para terminar el presente artículo se hizo los siguientes pasos.

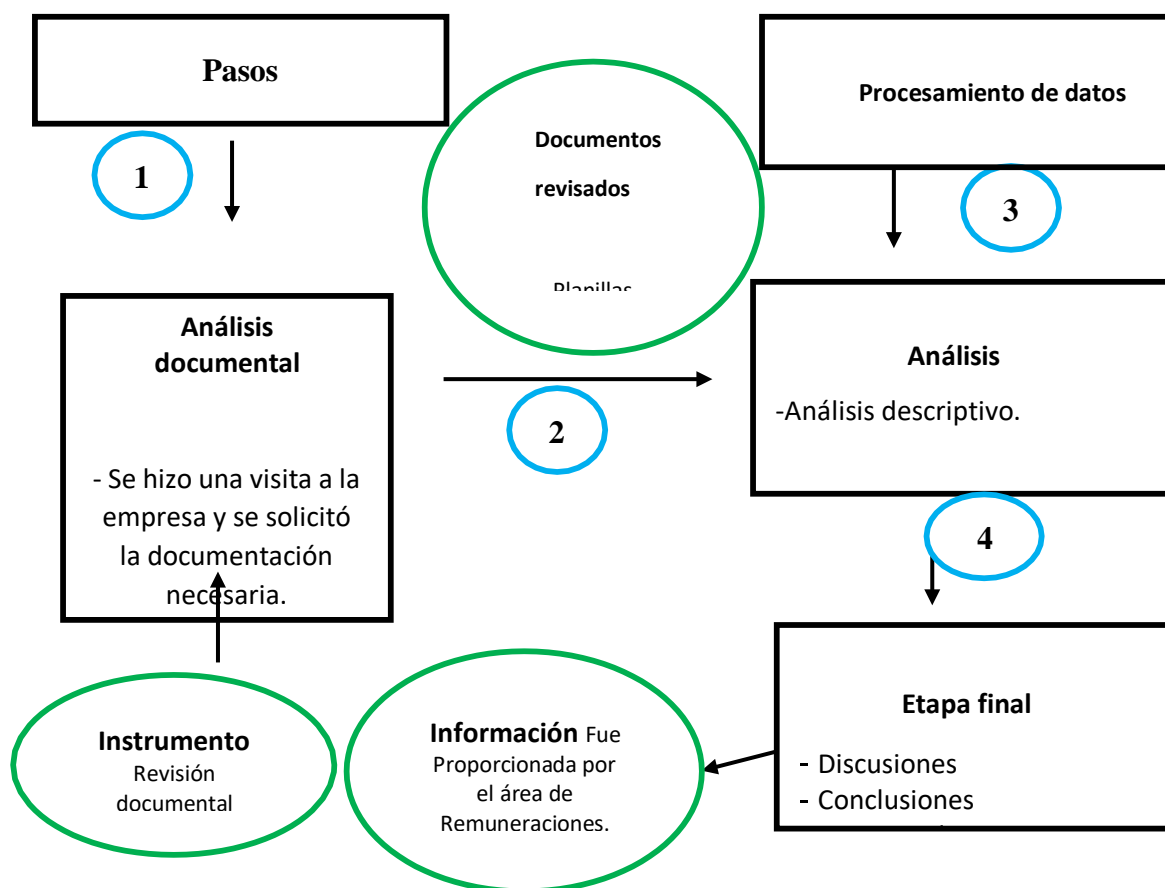


Figura 1. Pasos del presente trabajo de investigación. Fuente: Elaboración propia.

3. Resultados

Luego de haber realizado el análisis documental pudimos constatar que la empresa contó en promedio con 120 colaboradores que perciben un jornal básico y cuentan con otros ingresos regulados por el artículo 34 de la Ley del Impuesto a la Renta tales como las: bonificaciones, horas extras, asignación familiar, vacaciones; ingresos que forman parte de la remuneración bruta afecta al cálculo de impuestos de

[*] Nancy Mamani Curo:

rentas de quinta categoría, mencionar que tales ingresos están correctamente aplicados y reconocidos para el cálculo del impuesto.

Además los trabajadores de la empresa Metal Sur Famin SRL se benefician con otro ingreso denominado condiciones de trabajo que no se encuentra afecto para el cálculo de renta de quinta categoría, según la Ley del Impuesto a la Renta este ingreso está considerado como inafecto y este debería ser debidamente sustentado; se encontró que la empresa utiliza este concepto de una forma errónea, considerándolo como un beneficio a sus trabajadores al no estar afecta y por lo tanto afecta en la remuneración bruta y por consiguiente en la remuneración neta por lo que veremos a continuación.

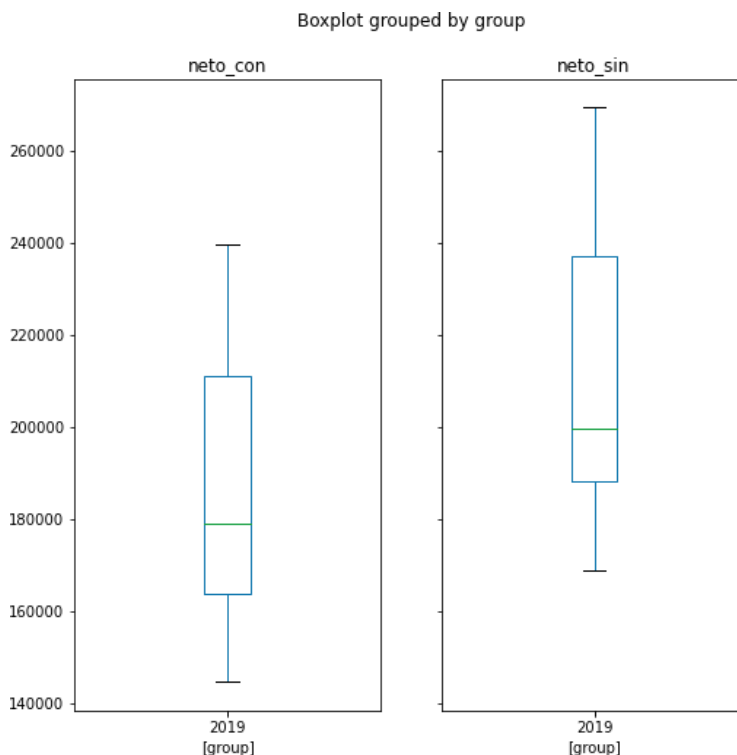


Figura 2. Detalle de planillas con y sin Condiciones de trabajo en la remuneración neta

Fuente: Elaboración propia.

En la figura 2 se puede apreciar que la empresa al considerar erróneamente las condiciones de trabajo que otorga a sus empleados y no reconocer en la remuneración bruta para el cálculo del impuesto de quinta categoría la remuneración neta total asciende a S/ 2,541,116.98 , además al realizar el análisis correcto y reconociendo que en el caso de la empresa en estudio el concepto de condiciones de trabajo

[*] Nancy Mamani Curo:

debería ser incluidos en la remuneración neta para el cálculo del impuesto a la renta asciende a S/. 2, 258,109.60 generándose una diferencia de S/. 283,007.38 a lo cual el fisco lo reconoce como evasión tributaria, (Para ver los importes ver anexo 1).

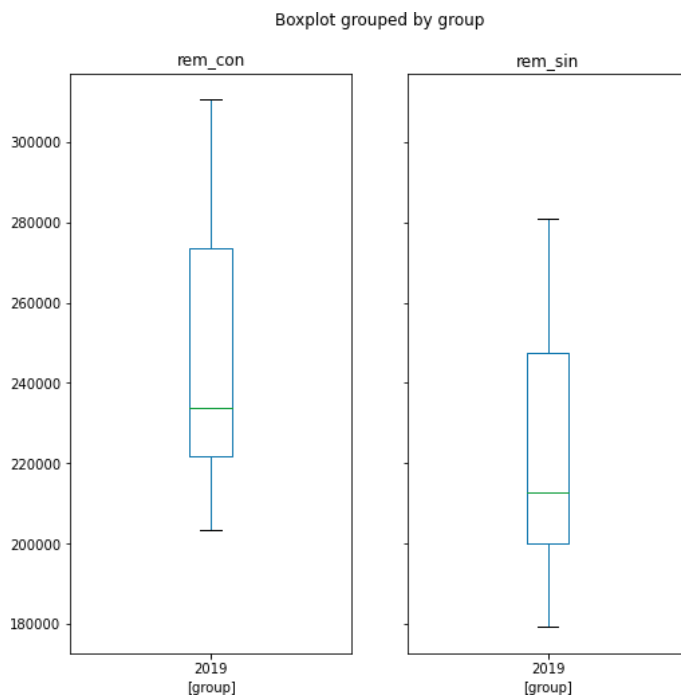


Figura 3. Detalle de planillas con y sin Condiciones de trabajo Fuente:

Elaboración propia

En la figura 3 se puede apreciar que la empresa al considerar erróneamente las condiciones de trabajo que otorga a sus empleados la remuneración bruta asciende a S/. 2, 692,718.70, respecto a que se analizó y encontró que la empresa debió considerar este ingreso para el cálculo del impuesto de quinta categoría asciende a S/. 2, 975,726.08, encontrándose claramente una diferencia abismal.

4. Discusiones

El objetivo trazado del presente artículo de investigación fue realizar un análisis de los ingresos gravados al impuesto a la renta de quinta categoría de los trabajadores de la empresa Metal Sur Famin SRL en el periodo 2019, y de acuerdo a los resultados obtenidos, el uso incorrecto de las condiciones de trabajo por parte de la empresa en estudio, podría llegar a tener sanciones posteriores ante el fisco y posiblemente tener problemas financieros. Si la empresa consideraría las condiciones de trabajo como ingreso para el trabajador; tendría nueva base de cálculo para todos los beneficios

[*] Nancy Mamani Curo:

Km. 6 Carretera Arequipa, Juliaca.
Tel.: 979303044².

sociales que corresponde sean vacaciones, cts y gratificaciones; a su vez el trabajador tendría que pagar más aportes sea a la ONP u AFP y en caso corresponda pagar más impuesto de renta de quinta categoría; puesto que en el análisis realizado encontramos que el concepto de condiciones de trabajo no se aplica de manera correcta como podemos mencionar en un ejemplo:

Trabajador "X" Afiliado a ONP Remuneración		
Básica	1,500.00	
Condiciones de Trabajo	<u>195.00</u>	(no afecta a 5ta categoría)
Remuneración Bruta	1,695.00	
Remuneración Asegurable	1,500.00	(Afecta a 5ta categoría y aportes)
Aportes ONP 13%	<u>(195.00)</u>	
Neto a pagar	1,500.00	

Se está utilizando las condiciones de trabajo para cubrir el descuento al trabajador, lo que permite que este trabajador perciba la remuneración mal pactada.

Se aplica de manera incorrecta este concepto de condiciones de trabajo al no estar afecta a los impuestos de renta de quinta categoría.

Genera una confusión en el trabajador pues cree que es correcto percibir el monto sin descuento alguno.

Las condiciones de trabajo se otorgan a los trabajadores para que los mismos puedan desempeñar bien su labor, el otorgar indumentaria al personal correspondería a condiciones de trabajo, pero en este caso encontramos un ingreso que no corresponde a la realidad; puesto que son montos distintos en todo el personal y que justamente cubre los descuentos a los trabajadores para percibir la remuneración que quedaron inicialmente y que beneficia de alguna forma al trabajador.

Ante este problema encontrado, la Ley del Impuesto a la Renta (LIR), en el Artículo 34 "es claro al considerar como ingresos gravables a los sueldos, salarios, asignaciones, primas, dietas, gratificaciones, bonificaciones, aguinaldos, comisiones, compensaciones en dinero o en especie, gastos de representación y, en general, toda retribución por servicios personales" (D.L. 179-2004-SUNAT, 2020).

A sí mismo los resultados obtenidos en el presente artículo guardan relación con el estudio realizado por Alonzo, (2015) donde argumenta que "En Tingo María, las

[*] Nancy Mamani Curo:

Mypes aplican una serie de mecanismos para evadir las contribuciones, es decir, en los T- Registros puesto que sus trabajadores no son registrados dentro de las 24 horas tal como lo establece el DS N° 015-2010-TR y N° 008-2011-TR, debido a que pasan meses en no ser registrados, y como nadie supervisa ni fiscaliza aprovechan de dicha coyuntura y así mismo sus trabajadores laboran más de 8 horas diarias. Y por lo tanto damos énfasis a lo mencionado por Alonzo, (2015) pues si no hay supervisión por parte de las autoridades, las empresas buscan de alguna forma evadir las contribuciones y se pueden hacer de diversas maneras, en este caso el no registrar en el T-Registro en el plazo que corresponde ya origina una evasión tributaria sin embargo como indica solo es un mecanismo de los que debe tener esta empresa.

A su vez Lahura, (2016) afirma que “En el Perú la tasa de evasión tributaria de las personas naturales que perciben rentas del trabajo mostró una tendencia decreciente y que dicha evasión disminuyó a un ritmo promedio de 3,7 puntos porcentuales por año, pasando de 37,9% a 15,7% en los periodos 2015 y 2016”. No estamos de acuerdo con lo afirmado, pues consideramos que solo trabajó en base a información brindada por la SUNAT, en vista que actualmente existen empresas informales que no están registradas legalmente, y por lo cual percibimos que la tendencia decreciente que menciona Lahura, (2016) no es la correcta puesto que no se considera una información completa.

En el plano internacional según Barreix, Benitez, & Pecho, (2017) en algunos países continúan optando por no gravar varios tipos de ingresos bajo el supuesto que los ahorros y la inversión extranjera, disminuiría la base imponible. Al mismo tiempo, no existe prácticamente imposición sobre los trabajadores independientes y estas fuentes de ingreso han sido erosionadas además por la introducción de mecanismos tales como regímenes especiales, impuestos mínimos que sustituyen o complementan el impuesto a la renta personal y regímenes presuntivos para los trabajadores independientes que podrían estar fomentando la elusión y que dificultan el control de las administraciones tributarias nacionales.

Y finalmente ante la conyuntura que se vive a cada día con las infracciones que cometen muchas empresas. Toyama, (2016) sugiere que se debería establecer un sistema único de recaudaciones y fiscalizaciones de todas las aportaciones derivadas del contrato de trabajo, la SUNAT no controla las aportaciones a las AFP's, EPS's y

[*] Nancy Mamani Curo:

SENATI, por ejemplo), para lograr una reducción de costo y una mayor eficiencia de los procesos administrativos que generan tales aportaciones”.

5. Conclusiones

En el presente trabajo de investigación aplicando el análisis a los documentos proporcionados por la persona encargada del área de Recursos Humanos se ha llegado a la conclusión que los trabajadores de la empresa Metal Sur Famin SRL tiene ingresos adicionales a su jornal básico afectos e inafectos para el cálculo del impuesto a la renta de quinta categoría, y se considera de forma errónea el concepto de condiciones de trabajo, ya que estos están sujetos a sustentar por parte del trabajador frente a su empleador. Caso contrario, de no estar sujeto a sustento, se considera de libre disposición y de ser así, debe estar gravado con el impuesto, por lo cual implica un resultado negativo tanto para la empresa como para el trabajador. Por lo tanto, se considera como ingreso gravado.

6. Recomendaciones

Se recomienda a la empresa Metal Sur Famin SRL que realice cambios en esta denominación a este ingreso para que sea gravada y forme parte de la remuneración bruta de la cual se realiza el cálculo del impuesto a la renta categoría a fin de evitar contingencias posteriores.

Debe tener un mejor control porque el impuesto de rentas de quinta categoría es el resultado de los ingresos de los trabajadores los cuales contribuyen con su impuesto al Estado, en este sentido se propone políticas de revisión y supervisión respecto al cálculo de impuesto de quinta categoría, antes de efectuarse el pago y las declaraciones de los trabajadores de la empresa en el PDT Plame mensual; asimismo recomendamos asesoría y capacitación al personal encargado de esta área.

7. Agradecimientos

Expresamos un profundo agradecimiento al gerente general de la empresa “Metal Sur Famin SRL” por facilitarnos toda la documentación correspondiente y hecho que se hizo realidad el presente trabajo de investigación.

[*] Nancy Mamani Curo:

Km. 6 Carretera Arequipa, Juliaca.
Tel.: 979303044².

8. Referencias

- Barreix, A., Benitez, J., & Pecho, M. (2017). Revisiting personal income tax in Latin America. Francia: Organización para la cooperación y el desarrollo (OCDE).
- Alonso Madueño, K. (2015). Infracciones laborales de las MYPEs y su implicancia en los trabajadores del Tingo María. Tingo María, Perú.
- Alva, M. (2018). Algunos comentarios acerca de la deducción como gasto por las condiciones de trabajo. Lima, Perú: PUCP.
- Astudillo Vicente, R. A. (2018). Impuesto a la renta de trabajo y su incidencia en la liquidez de las personas naturales en Lima Metropolitana 2017. Lima, Lima, Perú: UNIVERSIDAD SAN MARTIN DE PORRES.
- CEPAL. (2019). Panorama Fiscal de América Latina y el Caribe. Santiago, Chile: Naciones Unidas.
- D.L. 179-2004-SUNAT. (10 de 05 de 2020). Ley del Impuesto a la Renta. Lima, Lima, Peru: Ministerio de Economía y Finanzas.
- D.L. 854 MEF . (2020). Ley de Jornada de Trabajo, Horario y Trabajo en Sobretiempo. Lima, Lima, Perú: MEF.
- D.S. 133 SUNAT. (2013). Código Tributario. Lima, Lima, Perú: Ministerio de Economía y Finanzas.
- Gestión. (21 de 05 de 2019). Obtenido de shorturl.at/dqBEI
- Gonzales, C. (06 de 2018). Recaudación del Impuesto a la Renta Personal. Periodo 2012- 2017. San Lorenzo, Paraguay: Universidad Nacional de Asunción (Scielo).
- Jorrat, M., & Podestá, A. (2010). Análisis comparativo de las metodologías empleadas para la estimación de la evasión en el impuesto a la renta.
- Lahura, E. (2016). Evasión tributaria en las rentas del trabajo:. Lima, Perú: Banco Central de Reserva del Perú.
- Lettieri, M., & Ramos, F. (09 de 2006). Evasão fiscal do imposto sobre a renda: uma análise do comportamento do contribuinte ante o sistema impositivo brasileiro. Brazil: Scielo.
- Llambas Rembao, L. I., Huesca Reynoso, L., & Gonzáles, J. J. (2019). *Scielo*. Obtenido de shorturl.at/mFPXZ
- Madueño K., A. (2015). Infracciones laborales de las MYPEs y su implicancia en los trabajadores de Tingo María, Perú. Tingo, Perú, Perú.
- Toyama, J. (2016). Artículo "Remuneraciones, Rentas y la SUNAT. LIMA, LIMA, PERU: THEMIS.
- Vargas Rojas, M. L. (2011). Los principios constituciones de equidad y capacidad contributiva en relación y su aplicatividad en vigencia en las remuneraciones de los trabajadores con renta de quinta categoría. Trujillo, Trujillo, Perú: Universidad Nacional de Trujillo.
- Vásquez Tarazona, C. (2016). IMPUESTO A LA RENTA PERUANO Y LAS RESTRICCIONES PARA DEDUCIR GASTOS CAUSALES. Lima, Lima, Perú: Revista Quipukamayoc / UNMSM.
- Vilchez Díaz, E. (2018). El impuesto a la renta de quinta categoría y su consecuencia en la remuneración bruta de los trabajadores de la empresa Naturales SAC . Trujillo, Trujillo, Peru: Universidad Cesar Vallejo.

[*] Nancy Mamani Curo:

Km. 6 Carretera Arequipa, Juliaca.
Tel.: 979303044².

9. Anexos

Anexo 1

METAL SUR FAMIN SRL 2019

MES	JORNAL BASICO	BONIFICACIONES	HORAS EXTRAS	SIG FAMILIAR	CONDICION DE TRABAJO	VACACIONES	REMUNERACION BRUTA	REMUNERACION ASEGURABLE	NETO A PAGAR
-----	---------------	----------------	--------------	--------------	----------------------	------------	--------------------	-------------------------	--------------

1 ENERO	154,683.33	16,462.00	16,709.93	1,860.00	20,325.31	12,746.94	222,787.52	202,462.21	193,290.59
2 FEBRERO	194,604.57	17,788.02	18,392.57	1,767.00	26,823.96	12,512.45	271,888.57	245,064.61	235,926.41
3 MARZO	166,131.67		16,258.78	2,883.00	23,956.89	8,766.00	217,996.34	194,039.45	182,330.02
4 ABRIL	165,052.00		-	3,813.00	24,092.49	10,394.17	203,351.66	179,259.17	168,708.58
5 MAYO	211,045.27	5,208.97	19,304.86	2,604.00	22,658.68	17,318.20	278,139.97	255,481.29	239,927.34
6 JUNIO	179,853.40	-	19,254.83	2,697.00	20,419.29	17,365.41	239,589.93	219,170.64	205,379.97
7 JULIO	183,441.10	3,965.41	25,020.06	2,697.00	19,939.53	16,614.72	251,677.82	231,738.29	216,216.92
8 AGOSTO	161,827.67	-	19,326.21	1,860.00	21,752.96	23,268.06	228,034.90	206,281.94	193,956.42
9 SETIEMBRE	162,676.67	618.75	16,723.18	1,767.00	21,881.15	14,535.55	218,202.29	196,321.15	185,230.84
10 OCTUBRE	167,838.33	-	18,839.18	1,953.00	25,589.48	12,820.00	227,040.00	201,450.52	189,316.19
11 NOVIEMBRE	214,334.16	17,759.50	28,257.30	1,860.00	29,643.32	18,696.50	310,550.78	280,907.46	269,262.63
12 DICIEMBRE	241,499.33	7,255.40	22,612.54	2,511.00	25,924.33	6,663.70	306,466.30	280,541.98	261,571.08
TOTAL	2,202,987.50	69,058.05	220,699.45	28,272.00	283,007.38	171,701.70	2,975,726.08	2,692,718.70	2,541,116.98